RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, POR LA QUE RESUELVE EL DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº CCUL-13-2018 "REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, PARA LA REORDENACIÓN URBANA, ADECUACIÓN DE ACCESOS Y CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TEATRO ROMANO DE CÁDIZ".

Visto el expediente de contratación referenciado tramitado por este órgano mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación, así como la publicación de la licitación en los correspondientes diarios oficiales en razón de la cuantía del contrato y en el perfil del contratante de la Consejería, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Vistas las actas de las sesiones celebradas por la Mesa de contratación, que ponen de manifiesto las siguientes circunstancias:

PRIMERO.- Que según el certificado emitido por la persona responsable del registro referente a las personas licitadoras que han presentado o anunciado la presentación de ofertas según el plazo previsto de admisión de proposiciones, que era hasta las 14:00 horas del 18 de abril de 2018, se han presentado a licitación las siguientes empresas:

1. ALT-Q ARQUITECTURA
2. UTE THEATRUM BALBI
3. UTE IDEA ARQUITECTOS ROCÍO MAIRA VIDAL
4. PAREDES PEDROSA ARQUITECTOS
5. GIL BARTOLOMÉ ADW, S.L.

SEGUNDO.- Que, en sesión de Mesa de contratación celebrada el 8 de mayo de 2018, de conformidad con la certificación de la persona encargada del registro, se procede a la apertura del Sobre número 1 de "Documentación General" y del examen de la misma, se observan incidencias en las proposiciones de todos los licitadores, que se consideran subsanables en el caso de los tres primeros e insubsanables en el supuesto de las presentadas por la licitadora PAREDES PEDROSA ARQUITECTOS y por la licitadora GIL BARTOLOMÉ ADW, S.L., puesto que, en ambos supuestos, se observa que en el sobre 1 presentado no consta ninguna firma. A este particular, la cláusula 9.2.a) PCAP establece que en aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento abierto, los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido. Por consiguiente, la Mesa considera que esta omisión afectaba a

Código:RXPMw783PFIRMAFu1nCBK4dkvvLZN+.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN	FECHA	11/12/2018
ID. FIRMA	RXPMw783PFIRMAFu1nCBK4dkvvLZN+	PÁGINA	1/5

las garantías del procedimiento, en concreto al secreto y la invariabilidad de las proposiciones presentadas por el licitador interesado, y en consecuencia debía declararse la inadmisión de la misma de acuerdo con el punto 9.2.a) PCAP citado y el punto 10.3 PCAP al circunscribir éste la corrección o subsanación por el licitador afectado a la documentación contenida en el sobre 1, es decir no contempla aquellas en que incurra el propio sobre 1 por lo indicado en el referido punto 9.2.ª) del PCAP. Por lo que se refiere a las proposiciones con defectos subsanables, se formuló requerimiento a los respectivos licitadores para la subsanación de los mismos.

TERCERO.- Que con fecha 15 de mayo de 2018, se procedió a la segunda reunión de la Mesa de contratación con el objeto de examinar la documentación recibida en cumplimiento de los requerimientos anteriormente descritos. Dicha documentación fue objeto de examen, resultando que todos los requeridos aportaron la documentación correspondiente para subsanar, motivo por el cual las proposiciones fueron admitidas. Seguidamente, en sesión pública se procedió a la apertura del Sobre número 2 de "Documentación Relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor" de los licitadores, sin que del examen de la documentación se observara incidencia alguna. A continuación, se dio traslado a la Comisión Técnica designada al efecto para la elaboración del informe que sirva de propuesta con valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor según lo dispuesto en el Anexo VII-B del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Con fecha 11 de julio de 2018, se remitió por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, requerimiento a este órgano de contratación, por el cual se le da traslado del recurso interpuesto por la entidad PAREDES PEDROSA ARQUITECTOS y se concede un plazo de dos días hábiles para la formulación de alegaciones. Dicho recurso se fundamenta sobre la base del presunto excesivo rigor de la Mesa en cuanto a la interpretación de los requisitos de forma al excluir a la entidad en cuestión por la falta de firma de los sobres.

QUINTO.- Que con fecha 12 de julio de 2018, se procedió a la tercera reunión de la Mesa de contratación. En acto público se da cuenta del resultado del informe realizado por la Comisión Técnica sobre los criterios dependientes de un juicio de valor, con el siguiente resultado:

	ENTIDAD	**Calidad de la propuesta arquitectónica o, en su caso de ingeniería (máx. 18 puntos**	**Capacidad de adecuación al programa de necesidades proporcionado por la Administración (máx. 15 puntos)**	**Adecuación al bien y al entorno (máx. 15 puntos)**	**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR (máx. 48 puntos)**
1	ALT-Q Arquitectura	5	5	4	14
2	UTE Theatrum Balbi	8	8	8	24
3	UTE Idea Arquitectos Rocío Maira Vidal	3	5	3	11

Comoquiera que según el Anexo VII-A del PCAP el umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo es de 15 puntos, las entidades ALT-Q ARQUITECTURA

Código:RXPMw783PFIRMAFu1nCBK4dkvvLZN+.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN	FECHA	11/12/2018
ID. FIRMA	RXPMw783PFIRMAFu1nCBK4dkvvLZN+	PÁGINA	2/5

y UTE IDEA ARQUITECTOS ROCÍO MAIRA deben ser excluidas, y así se puso de manifiesto en el acto público. Durante el citado acto público se producen una serie de intervenciones, entre otras, las de los asistentes representantes de ALT-Q ARQUITECTURA, que leen textualmente el párrafo sexto y siguientes de la clausula 6.6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación. A continuación exponen que un miembro del equipo componente de la UTE THEATRUM BALBI, único licitador admitido, fue adjudicatario en el año 2016 en la licitación del contrato *"Estudio previo de actuaciones en el teatro romano de Cádiz"*, habiéndose publicado dicha adjudicación en el perfil del contratante y en la prensa local. Asimismo, expresan que la documentación resultante de aquella contratación, que consideraban necesaria, no se ha aportado como documentación de la presente licitación, y que pese a haberla solicitado de forma verbal por el licitador ALT-Q ARQUITECTURA, no se le ha proporcionado por parte de la Consejería de Cultura. Alegan por tanto estos licitadores, que la UTE THEATRUM BALBI disponía de información sobre el proyecto de la que no disponía el resto de licitadores al concurso.

Tras dichas intervenciones prosigue el acto público, anunciando el Presidente la apertura del correspondiente sobre 3 del licitador admitido, cuyo contenido es la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, con el siguiente resultado:

UTE THEATRUM BALBI: 283.046,40 euros, IVA excluido.

Igualmente, el licitador se compromete a prestar asistencia técnica gratuita durante el plazo de 10 años desde la recepción de las obras.

Por consiguiente, la valoración final arroja el siguiente resultado:

ENTIDAD	**CRITERIOS ADJUDICACIÓN JUICIO DE VALOR 48 PUNTOS**		**Proposición económica 37 puntos**	**Garantía de asistencia técnica 15 puntos**	**CRITERIOS ADJUDICACIÓN FÓRMULAS 52 puntos**		**VALORACIÓN**
UTE Theatrum Balbi	24		37	15	52		76

Tras dar por celebrado el acto público, antes de valorar y clasificar la propuesta económica, la Mesa acuerda reunirse en una nueva sesión con el fin de analizar, estudiar y valorar las alegaciones realizadas y adoptar, en consecuencia, las decisiones procedentes.

SEXTO.- En sesión de Mesa de contratación, de fecha 20 de julio de 2018, teniendo en cuenta las alegaciones realizadas verbalmente en el acto público de la sesión anterior de la mesa por los

Código:RXPMw783PFIRMAFu1nCBK4dkvvLZN+.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN	FECHA	11/12/2018
ID. FIRMA	RXPMw783PFIRMAFu1nCBK4dkvvLZN+	PÁGINA	3/5

representantes de ALT-Q ARQUITECTURA, la mesa acuerda solicitar al Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico un informe sobre los contratos de la Consejería de Cultura en los que haya participado el miembro del equipo de UTE THEATRUM BALBI en el Teatro Romano de Cádiz.

SÉPTIMO.- Con fecha 23 de julio de 2018, se dicta por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales resolución por la cual se adopta la medida cautelar de suspensión de la adjudicación del contrato en cuestión, en relación con el recurso descrito en el antecedente CUARTO.

OCTAVO.- Con fecha 26 de julio de 2018, se evacua por el Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico Informe sobre los trabajos realizados en el Teatro Romano de Cádiz con carácter previo al expediente CCUL-13-2018.

NOVENO.- Con fecha 20 de agosto de 2018, se remitió por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, requerimiento a este órgano de contratación, por el cual se le da traslado del recurso interpuesto por la entidad GIL BARTOLOME ADW, S.L. y se concede un plazo de dos días hábiles para la formulación de alegaciones. Dicho recurso se fundamenta sobre los mismos motivos que el descrito en el antecedente CUARTO.

DÉCIMO.- Con fecha 18 de octubre, se dictan por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, sendas resoluciones a los recursos referidos en los antecedentes NOVENO y CUARTO, por los cuales se estima el recurso interpuesto por la entidad PAREDES PEDROSA ARQUITECTOS y se ordena la retroacción del procedimiento, anulando el acuerdo de exclusión del licitador, adoptada en sesión de Mesa de contratación de fecha 8 de mayo de 2018; por otro lado, se inadmite el presentado por la entidad GIL BARTOLOME ADW, S.L., por extemporáneo.

UNDÉCIMO.- En sesión de Mesa de contratación, de fecha 6 de noviembre de 2018, se da cuenta de las resoluciones de 18 de octubre de 2018 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales. Por otro lado, se estudia el informe recabado del Servicio de Conservación y Patrimonio, de fecha 26 de julio de 2018. A la vista de todos los antecedentes, la mayoría de la Mesa tiene dudas razonables de que durante el procedimiento se haya respetado completamente el principio de igualdad en la concurrencia de todas las licitadoras, motivo por el cual se propone el desistimiento, sobre la base de lo previsto en la cláusula 10.8 del PCAP.

Como consecuencia de ello corresponderá indemnizar a las entidades licitadoras en los términos previstos en el Anexo II del PCAP.

En su virtud, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho de aplicación, este Órgano de Contratación

RESUELVE

Código:RXPMw783PFIRMAFu1nCBK4dkvvLZN+.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN	FECHA	11/12/2018
ID. FIRMA	RXPMw783PFIRMAFu1nCBK4dkvvLZN+	PÁGINA	4/5

Primero. Desistir del expediente de contratación nº CCUL-13-2018 "REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, PARA LA REORDENACIÓN URBANA, ADECUACIÓN DE ACCESOS Y CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TEATRO ROMANO DE CÁDIZ".

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al adjudicatario con indicación de los recursos procedentes y publíquese en el perfil del contratante.

EL CONSEJERO DE CULTURA,
P.D. art. 12, Orden de 4/11/2016, boja n.º 226 de 24/11/2016.
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,

Código:RXPMw783PFIRMAFu1nCBK4dkvvLZN+.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN	FECHA	11/12/2018
ID. FIRMA	RXPMw783PFIRMAFu1nCBK4dkvvLZN+	PÁGINA	5/5